



Mocoa, Putumayo, 19 de marzo de 2024. Doy cuenta al Señor Juez del avalúo presentado por la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No. 860013103001 2022-00016-00
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Nacional - Cofinal Ltda.
Demandado: Gustavo Adolfo Barrera Herrera

Auto: Traslado avalúo.

Mocoa, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandante ha presentado oportunamente el avalúo comercial del bien inmueble que previamente se embargó y secuestró en este proceso.

Conforme lo ordena el Art. 444 del CGP, a través de este auto se correrá traslado del avalúo a la parte demandada para efectos de que presente sus observaciones con fundamento en la norma en cita.

Sobre la solicitud de remate se decidirá una vez culmine el término de traslado en cuestión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa,

Resuelve:

Correr traslado a la parte demandada del avalúo presentado por la parte demandante. Esta actuación por diez (10) días hábiles a partir de la notificación por estados de este auto.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa7631d98c9676d6e9c2f7d5f9496f8ef82461b9cd2c572ce01d2bdbd35918a**

Documento generado en 19/03/2024 08:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>